



Buscar

[La Fundación](#)[Actividades](#)[Investigación](#)[Formación](#)[Publicaciones](#)[Documentación](#)[Divulgación](#)[Iberoamérica](#)

EL RECHAZO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE LA MAGISTRATURA EN ITALIA: ANÁLISIS DEL REFERÉNDUM DE MARZO DE 2026

Inicio / EL RECHAZO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE LA MAGISTRATURA EN ITALIA: ANÁLISIS DEL REFERÉNDUM DE MARZO DE 2026



TANIA GROPPi

📅 01 Abril 2026

👤 Catedrática de derecho constitucional y público, Universidad de Siena. Miembro del comité científico del Comité "Sociedad civil por el No"

Puede revocar el consentimiento de cookies en cualquier momento pulsando el siguiente botón:

Revocar consentimiento

“No” obtuvo el 53,29% de los votos, es decir, 15.046.023, frente al 46,71% y 13.190.590 del “Sí”, y se impuso en casi todas las regiones italianas (con la única excepción de tres regiones del Norte: Lombardía, Véneto y Friuli-Venecia Julia) y en todas las capitales de región. La participación de los jóvenes fue significativa, y entre ellos el “No” prevaleció de manera contundente.

También en esta ocasión – como ocurrió en dos precedentes, en 2006 y en 2016, cuando amplias revisiones propuestas por los gobiernos Berlusconi y Renzi habían sido igualmente rechazadas con claridad en el referéndum constitucional – los electores han reafirmado su preferencia por la Constitución vigente, aquella aprobada por la Asamblea Constituyente el 22 de diciembre de 1947, frente a modificaciones unilaterales adoptadas por la mayoría política del momento.

El referéndum fue convocado porque la reforma constitucional no obtuvo la mayoría de dos tercios en el Parlamento, necesaria para imposibilitar el referéndum. De conformidad con el artículo 138 de la Constitución, cuando un proyecto de ley constitucional es aprobado por mayoría absoluta en ambas Cámaras, pero no logra la mayoría de dos tercios, puede solicitarse un referéndum constitucional por una quinta parte de los miembros de una Cámara, cinco Consejos Regionales o 500.000 electores.

La propuesta actual tiene origen gubernamental, un aspecto que ha sido reiteradamente criticado en ocasiones anteriores por la doctrina, que sostiene que las revisiones constitucionales deberían ser consensuadas y originarse en el Parlamento. En este caso, el origen gubernamental es aún más acentuado que en revisiones anteriores, ya que forma parte del programa de reformas constitucionales de la coalición de gobierno, que incluye también la elección directa del primer ministro y el refuerzo de la autonomía regional asimétrica. Su rasgo distintivo es, sin embargo, inédito en la historia constitucional italiana: durante las cuatro lecturas parlamentarias previstas por el artículo 138, el texto no fue modificado en ningún aspecto. En consecuencia, la versión sometida al electorado – por la propia mayoría gobernante, dado que el referéndum fue solicitado por varios grupos de parlamentarios, incluidos los de la mayoría, y solo posteriormente por 500.000 electores – es exactamente la presentada por el gobierno, firmada por la Primera Ministra Meloni y el Ministro de Justicia Nordio.

Puede revocar el consentimiento de cookies en cualquier momento pulsando el siguiente botón:

modificadas eran relativamente pocas, pero abordaban cuestiones heterogéneas y sin conexión entre sí. Los votantes se vieron así obligados a emitir un único voto afirmativo o negativo sobre el conjunto de la reforma.

La revisión se articulaba en torno a tres ejes principales. En primer lugar, pretendía introducir la denominada “separación de las carreras” entre jueces y fiscales (artículo 102). Actualmente, Italia mantiene una carrera judicial única, aunque, tras una reforma legislativa de 2022, los magistrados pueden cambiar entre funciones jurisdiccionales y de fiscalía solamente una vez durante su vida profesional. Menos del 1% de los magistrados en servicio ha cambiado de carrera. Este sistema era presentado por el gobierno y los sostenedores de la reforma como incompatible con los principios de imparcialidad de la justicia y de “igualdad de armas” en el proceso penal, relacionados con el modelo “acusatorio” introducido en Italia después de 1989 y con el principio del proceso equitativo introducido mediante revisión constitucional en el artículo 111 en 1999. Esta reforma había sido propuesta desde hace años en varios referéndums abrogativos fracasados por falta de participación popular y en propuestas de reforma constitucional presentadas por una asociación de abogados penalistas (Unione Camere Penali).

En segundo lugar, la reforma pretendía reconfigurar profundamente la composición del Consejo Superior de la Magistratura (CSM), con la justificación de querer eliminar la influencia de las asociaciones de magistrados (corrientes). Los constituyentes italianos confiaron la autonomía y la independencia del poder judicial a un órgano en aquella época muy novedoso, con la única excepción de la Constitución francesa de 1946. Posteriormente, el CSM italiano se convirtió en un modelo para la creación de consejos judiciales durante las transiciones constitucionales en Grecia, Portugal y España, y, tras 1989, en numerosos países de Europa Central y Oriental.

Aunque el término “consejo judicial” ha pasado a emplearse como una etiqueta general para designar instituciones independientes destinadas a proteger la independencia judicial, engloba una amplia gama de órganos que difieren significativamente en su naturaleza, en particular en lo que respecta a su composición y a sus competencias. El CSM italiano es, al mismo tiempo, un órgano de autogobierno, que refleja el pluralismo interno de la magistratura, y un órgano representativo del pluralismo de la sociedad.

Puede revocar el consentimiento de cookies en cualquier momento pulsando el siguiente botón:

de derecho. El Presidente de la República lo preside. El artículo 105 atribuye al CSM competencias muy sensibles, entre ellas el acceso a la carrera, los destinos, los traslados, los ascensos y las medidas disciplinarias relativas a los magistrados.

La reforma preveía la creación de dos consejos separados: uno para los jueces y otro para los fiscales. Dos tercios de los miembros de cada consejo habrían sido seleccionados por sorteo entre jueces (aproximadamente 8.000) y fiscales (aproximadamente 2.000), respectivamente. El tercio restante, los miembros laicos, también habría sido elegido por sorteo, pero a partir de una lista elaborada por el Parlamento durante los primeros seis meses de la legislatura mediante elecciones entre profesores titulares y abogados con al menos quince años de experiencia profesional, sin que la Constitución fijase una mayoría cualificada para esta elección.

Los críticos de la reforma centraron sus objeciones especialmente en esta parte, que consideraban como el corazón de la revisión. Para ellos, detrás de la denominada separación de las carreras, se ocultaba la peligrosa “desnaturalización” del CSM. En particular, el sorteo, propuesto por primera vez para la selección de los miembros judiciales del CSM en 1971 por Giorgio Almirante, entonces líder de un partido posfascista de extrema derecha, el MSI, se consideraba incompatible con la naturaleza constitucional del órgano. Asimismo, los procedimientos de selección de los miembros electivos, a través del sorteo “asimétrico”, daban lugar a una composición desequilibrada, debilitando el componente judicial y reforzando el componente político.

En tercer lugar, la reforma preveía la creación de una nueva “Alta Corte Disciplinaria”, para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria de los magistrados. Habría estado compuesta por quince miembros: tres nombrados por el Presidente de la República entre catedráticos y abogados con al menos veinte años de ejercicio; tres seleccionados por sorteo de una lista elaborada por el Parlamento en sesión conjunta mediante elecciones, sin previsión de mayoría cualificada; seis jueces y tres fiscales, elegidos por sorteo entre magistrados con al menos veinte años de servicio que sean o hayan sido miembros de la Corte de casación. Las decisiones adoptadas por este órgano solo habrían podido ser recurridas ante la propia “Alta Corte”. Entre las numerosas críticas a la institución de la “Alta Corte” (entre ellas, la relativa a la instauración de un nuevo juez especial en violación de la prohibición constitucional y la vulneración del principio de impugnabilidad en casación de todas las sentencias por vicios de

Puede revocar el consentimiento de cookies en cualquier momento pulsando el siguiente botón:

En un primer momento, el tema parecía particularmente técnico y de escaso interés para la opinión pública, hasta el punto de que los protagonistas de la primera fase de la campaña referendaria fueron sobre todo los abogados favorables a la reforma, por ellos calificada como “separación de las carreras”, y, a través de su Asociación, los magistrados, contrarios en su casi totalidad a la revisión, tanto respecto a la separación de las carreras como a las modificaciones de la composición y funciones del CSM, como ya había mostrado en febrero de 2025, durante la elaboración parlamentaria de la ley constitucional, la amplia adhesión a la huelga convocada por la Asociación Nacional de Magistrados.

Con el paso de las semanas, la campaña referendaria atrajo la atención de los electores por diversas razones. Por un lado, el gobierno, a través del ministro de Justicia y de la propia primera ministra Meloni, participó activamente en la campaña con argumentos que sonaron como amenazas a la independencia de la magistratura, por ejemplo, afirmando que gracias a la reforma la política recuperaría finalmente su autonomía respecto a los jueces, que le impiden gobernar, por no hablar de afirmaciones extremas como “si gana el No violadores y asesinos quedarán libres”, o “debemos liberarnos de la magistratura, que es un pelotón de ejecución”, o la definición, por parte del Ministro de Justicia, del CSM como “sistema paramafioso”, lo que provocó la reacción del Presidente de la República, quien presidió personalmente, hecho más único que raro, una sesión del CSM el 18 de febrero de 2026, recordando la “necesidad de respeto mutuo entre las instituciones”. En general, la mayoría de gobierno ha vinculado la revisión constitucional a su reiterada denuncia del activismo judicial, que ha visto a ministros y a la propia presidenta Meloni aceptar con dificultad numerosas sentencias, nacionales e internacionales, en particular en el ámbito de la inmigración. Un ejemplo de ello es que Meloni se haya hecho promotora, junto con la primera ministra danesa Mette Frederiksen, de una carta abierta dirigida al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, solicitando una modificación de su jurisprudencia en materia de inmigración.

Por otro lado, la sociedad civil se movilizó de manera capilar, mostrando la vitalidad del asociacionismo y de los cuerpos intermedios en Italia. Los opositores, entre los cuales la gran mayoría de los profesores de derecho constitucional, han señalado que la separación de las carreras podía realizarse fácilmente mediante ley ordinaria, según lo afirmado por la Corte Constitucional en las sentencias 37/2000 y 58/2022, así como, según lo señalado por los mismos fautores del “Si” en épocas anteriores, la división en dos secciones del CSM. Para

Puede revocar el consentimiento de cookies en cualquier momento pulsando el siguiente botón:

político, representa un revés para el gobierno Meloni, que la ha interpretado como una crítica por parte del cuerpo electoral hacia una serie de escándalos e situaciones de impunidad de algunos miembros del gobierno, hasta el punto de que inmediatamente después de la votación se produjeron varias dimisiones, fuertemente impulsadas por la propia Meloni (la ministra de turismo, el subsecretario de justicia, la jefa de gabinete del Ministerio de Justicia).

En términos constitucionales, el resultado, en línea de continuidad con los referéndums constitucionales de 2006 y 2016, muestra que las revisiones constitucionales unilaterales, promovidas por la sola mayoría de gobierno, aunque admisibles conforme al artículo 138 de la Constitución, no son bien recibidas por el electorado, que prefiere evitar saltos en el vacío. A 80 años de la elección de la Asamblea Constituyente, el 2 de junio de 1946, la Constitución republicana constituye un elemento central de la identidad constitucional italiana mucho más de lo que ocurre en otros países, hasta el punto de que se habló de ella como parte del “patrimonio inmaterial” de Italia.

Si además se considera que la revisión constitucional sometida a referéndum en los días 22 y 23 de marzo de 2026 formaba parte no solamente de la estrategia del gobierno de cambios institucionales, sino también de una tendencia de alejamiento de los valores fundamentales consagrados en la Constitución italiana. Esta tendencia es puesta de manifiesto por elementos como el abandono del principio de solidaridad en la política migratoria, la adopción de medidas de seguridad destinadas a restringir el derecho de protesta, la participación de Italia como observador en el *Board of Peace* de Trump, y la propuesta de reforma constitucional finalizada a limitar la primacía del derecho internacional y europeo presentada en la legislatura anterior por Meloni. En este sentido, la victoria del “No” puede interpretarse como un freno, por parte del pueblo, en la actual erosión del Estado de Derecho en Italia.



PAUTAS DE COOKIES

Puede revocar el consentimiento de cookies en cualquier momento pulsando el siguiente botón:

